

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

25649 *ORDEN de 8 de noviembre de 1974 por la que se concede la libertad condicional a 38 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958, a propuesta de esa Dirección General, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Trinidad Brasas Bosch.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: José Lozano Prieto y Ginés Mendoza García.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Joaquín Vila Vila.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres de Barcelona: Valeriana Alonso Ibañez y Ángela Aznar Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: José Luis del Val Peñacoba.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Vicente Alcaraz García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: José María Orbeagoza Echeveste, Isidoro Heredia Montoya y Francisco José María Callejo Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huelva: Manuel Báñez Roldán y Rafael Brioso Carranza.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Laureano Prado Escudero y Miguel Ángel Duque Barrera.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Manuel Maña Castro y Eduardo Hebra Sendin.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Antonio Cruz Pérez.

De la Central Penitenciaria de Observación de Madrid: Manuel Antonio Fernández López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento Mirasierra-Madrid: Ceiso Mato Dobarro, José López Ruiz y Lope Angel Miñambres Ferreira.

Del Centro Penitenciario de Detención de Oviedo: Jesús Gancedo Calzón, Emilio García Álvarez y José Muña Seijas.

Del Centro Penitenciario de Detención de Palma de Mallorca: José Daniel Blonet y Bartolomé Puig Santamaría.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Pamplona: Rafael Ortiz del Peño.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Puerto de Santamaría: José Rosell García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Juan Martín Fernández y Horst Wylly Muller.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Manuel Guerrero Artos, Manuel Galván Martín, Amalio Moro González y Antonio Nicolás Nieto Borrego.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Antonio Serrano Belenguer e Hdefonso Alarcón Grima.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Amadeo José Gómez Pastor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

25650 *ORDEN de 23 de noviembre de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 59/1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 59/1974, seguido en única instancia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, por don Manuel Cardenal Álvarez, en su propio nombre y derecho el que designó como su domicilio en esta capital para oír notificaciones el del vecino de la misma don Luis Rey Rodríguez de otra, como demandada, la Administración General del Esta-

do, representada y dirigida por el señor Abogado del Estado; recurso que versa sobre Resolución de la Dirección General de Justicia de 22 de enero de 1974, dictada en recurso de reposición entablado contra la de 17 de enero de 1973, denegatoria del reconocimiento de servicios prestados por el recurrente con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Oficiales de Justicia Municipal, a efectos de trienios, la cuantía es indeterminada; ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 28 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Cardenal Álvarez, frente a la Administración General del Estado, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres y veintidós de enero del actual, por las que se denegó al recurrente, a efectos de trienios, el reconocimiento de los servicios por él prestados con anterioridad a su ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Justicia Municipal, en calidad de Secretario interino del entonces Juzgado Municipal de Villalba de los Barros, debemos confirmar dichas Resoluciones declarando que son conformes a derecho; todo ello sin hacer condena en costas.»

Y para que esta sentencia se lleve a puro y dubido efecto una vez firme, remítase junto con el expediente administrativo testimonio de esta Resolución al Organismo de procedencia, el cual acusara recibo en el término de diez días, y déjese constancia de lo resuelto en el rollo de la Sala.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Rosignoli.—José María López Asunsolo.—Miguel Lillo.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Certifico.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

25651 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Antonio Candil Jiménez en representación de «García Gallego Sociedad Anónima», contra la calificación del Registrador de la Propiedad de Carmona.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Antonio Candil Jiménez, en nombre de «García Gallego, S. A.», contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Carmona, a inscribir una escritura de compraventa, en virtud de apelación del recurrente.

Resultando que el 24 de agosto de 1973 la «Sociedad Anónima Franco Española de Nutrición Animal» (SAFFENA) vendió a «García Gallego, S. A.», en escritura pública autorizada por el Notario de Sevilla don José Bono Huerta una fábrica de piensos y material industrial de su propiedad; que esta transmisión la efectuó SAFFENA, de acuerdo con la Comisión Liquidadora nombrada en el convenio de suspensión de pagos existentes entre aquella, cuando se denominaba «Piensos Royga, Sociedad Anónima», y sus acreedores aprobado por auto del Juez de Primera Instancia de Carmona con fecha 9 de diciembre de 1970; que dicho acuerdo, plasmado en documento de 19 de agosto de 1973, fue adoptado por los respectivos representantes de los miembros de la Comisión Liquidadora inscrita en el Registro Mercantil; que la referida Comisión Liquidadora, dada la difícil situación económica de SAFFENA, acordó, de conformidad con sus acreedores y con la Entidad suspensa, la venta de los bienes realizables, entre los que se encontraba la fábrica de piensos y maquinaria, que fueron vendidos al mejor postor; que en el citado convenio de suspensión de pagos aparecen, entre otros, los siguientes acuerdos:

«Quinto.—No cumplidos por «Piensos Royga, S. A.», algunos de los plazos, porcentajes y moratorias que se determinan en los artículos precedentes habrá lugar a la venta de sus bienes, en cuanto fuere preciso para cambiar el pago de los créditos pendientes, con arreglo a las siguientes normas: